



Adenda por la que se prorroga por segunda vez el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Registro Mercantil Central, para el acceso a la información sobre actos sociales inscritos y denominaciones del Registro Mercantil Central

PARTES

De una parte D^a. Rosario Sánchez Grau, , consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de les Illes Balears (BOIB núm.88 de 3 de julio) quién actúa en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 11 y 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con domicilio en la calle de Palau Reial, 17, 07001, de Palma.

De otra parte D. José Miguel Masa Burgos, /, como titular del Registro Mercantil Central I, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 94, en nombre y representación del Registro Mercantil Central CB, con NIF E87599742 y domicilio en calle Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid.

Los comparecientes, que intervienen por razón de sus cargos en nombre y representación de las instituciones mencionadas, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar la prórroga de este Convenio.

ANTECEDENTES

1. En fecha. 30 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores y el Registro Mercantil Central, para el acceso a la información sobre actos sociales inscritos y denominaciones del Registro Mercantil Central.




2. El objeto de este Convenio es instrumentar y regular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores y el Registro Mercantil Central CB, para poder velar por la veracidad y actualidad de los asientos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

3. Así pues, se considera un instrumento idóneo para poder acceder a la información relativa a los actos sociales inscritos y denominaciones del RMC, permitiendo una mejora en la eficiencia de la gestión pública y facilita la comprobación de los datos susceptibles de inscripción.

4. El Registro Mercantil Central es una institución oficial dependiente del Ministerio de Justicia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, la organización del Registro Mercantil, integrada por los Registros Mercantiles territoriales y por el Registro Mercantil Central, se halla bajo la dependencia del Ministerio de Justicia.

4. La cláusula cuarta del Convenio establece una vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes hasta cuatro años.

 En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. En fecha 30 de octubre de 2020 se firmó la adenda en virtud de la cual se prorroga por primera vez el convenio de colaboración por un plazo de un año, desde el 1 de diciembre de 2020 hasta 30 de noviembre de 2021.

Por tanto, las partes acuerdan las siguientes



CLÁUSULAS

1. De acuerdo con la mencionada cláusula cuarta del convenio, se prorroga la vigencia del convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores y el Registro Mercantil Central, por un período de un año, des del día 1 de diciembre de 2021 hasta 30 de noviembre de 2022.

2. En cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del convenio, la celebración y ejecución de esta prórroga del Convenio de colaboración implica un impacto económico y por tanto un gasto económico para la Administración de la CAIB, ya que cada consulta efectuada al RMC supone la aplicación de un arancel.

El importe del servicio será el que resulta de aplicar el arancel vigente en cada momento, de acuerdo con la información que consta en el anexo del convenio suscrito, y que es la siguiente:

SECCIÓN DE ACTOS SOCIALES INSCRITOS

** Información en extracto de cada sociedad inscrita: datos generales, administradores y apoderados, depósito de cuentas, dominio y web corporativa (sede electrónica)*

Por cada sociedad inscrita de que se solicite información..... 3,304566 €

** Relación y contenido en extracto de los actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (arts 9 y 379 c) R.R.M. y art. 2 R.D. 1979/2008 de 28 de Noviembre):*

Por cada sociedad inscrita de que se solicite información..... 1,502530 €

** Localización societaria de administradores/apoderados:..... 1,803036 €*

** Información sobre depósito de Proyectos de fusión/escisión, etc:..... 1,803036 €*

SECCIÓN DE DENOMINACIONES

*Por cada denominación de que se solicite información:..... 1,502530 €

SERVICIO DE INDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS

* Por cada persona física o jurídica de la que se solicite información:..... 9,015182 €

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por la que se prorroga el convenio por duplicado,

En Palma, 16 de septiembre de 2021



El registrador

Fdo.- José Miguel Masa Burgos

La consejera de

Hacienda y Relaciones Exteriores

Fdo.- Rosario Sánchez Grau